

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº. 0126-11

**ASUNTO:** Reglamento de Estudiante Reformas de los artículos 10 y 15

**RECTORADO:** El Consejo Universitario en las sesiones del 14 de noviembre y 5 de diciembre de 2011, aprobó reformar el Reglamento de Estudiantes de la UCSG.

**ANTECEDENTES:** La Sala atendió las exposiciones del Secretario y de Prosecretario General, relacionados a la existencia de alumnos que pagan la matrícula y luego durante todo el semestre no tienen registros de materias por lo que esta situación debe ser regulada por la Universidad, para evitar el uso indebido de matrículas que no surten efectos académicos por no utilizar el servicio educativo. Además, la nueva LOES y su Reglamento, tienen disposiciones expresas sobre la calidad y condiciones que debe reunir el estudiante regular, exigiendo registro de materias.

### **REFORMA:**

Con tales antecedentes, en primera y segunda lectura se aprobó las reformas a los artículos 10 y 15 del Reglamento de Estudiantes.

En el Art. 10 se incorpora un nuevo literal que sería el c), de tal forma que el referido artículo quedará de la siguiente forma:

**Artículo 10º.-** Son causas que producen nulidad de la matrícula:

- a) El haber sido extendida por error;
- b) El haber sido obtenida fraudulentamente y;
- c) Cuando el Estudiante no haya registrado materias dentro del periodo reglamentario de matriculación.

Corresponde al Consejo Universitario declarar la nulidad, previo informe del Decano, Asesor Jurídico y Secretario General.

El texto del artículo 15 es el siguiente:

Artículo 15º.- En los casos de anulación de matrícula declarada de conformidad con el literal a), le serán devueltos al estudiante los valores correspondientes a la matrícula y pensiones que hubiere cubierto (C.U.IX-19-88).

En el caso de anulación por la causal señalada en el literal c), los valores pagados por la matrícula anulada y cuya devolución no se hubiere producido, por otra causal, solo podrán ser utilizados para acreditarlos a la matriculación de la misma persona, en uno de los dos semestres inmediatos posteriores al de la anulación.

**NOTA:** Los subrayado corresponde al texto de la reforma.

Guayaquil, 6 de diciembre de 2011



Mgs. Mauro Toscanini Segale  
**Rector**



Ab. Guillermo Villacrés Smith  
**Secretario General**